Año 2.° Paz, Sábado 24 de Octubre de 1846. Núm. 437.

SUSCRIPCION--Por un mes 20 rs.--por seis meses ó un ano á 2 pesos mensuales.
AVISOS--Los de menos de diez lineas, por ocho publicaciones un peso; los de mayor estension, proporcionalmente.

LA ÉPOCA.

REMITIDOS--Sobre asuntos particulares á precios convencionales--los que sean de interes público se insertarán *gratis*--No se admite comunicado alguno sin firma conocida. Toda correspondencia debe venir *franca de porte*.

DIARIO COMERCIAL, POLITICO Y LITERARIO.

ALMANAQUE.

S. Rafael arcánj.—Dom.—*S. Gavino y comps. mrs.*

El Sol en *Escorpion*.

D.	Sale. H. M.	Se pone. H. M.
1	5--55	6--04
5	5--58	6--60
10	5--50	6--09
15	5--47	6--12
20	5--45	6--14
25	5--42	6--17

Movimientos de Luna.

El 4--Luna llena á las 6 y 27 ms. de la tarde.
El 11--Cuarto menguante á las 11 y 38 ms. de la tarde.
El 20--Luna nueva á las 3 y 27 ms. de la mañana.
El 27--Cuarto creciente á las 11 y 15 ms. de la mañana.

BOLETIN EXTRANJERO.

CAMPO DE SAN MEDARD.

(*Continuacion.*)

Comandantes de ejército, cuerpos de ejército, alas, centro y division.

Todo ejército está mandado por un mariscal de Francia ó por un teniente jeneral; como asi mismo cada cuerpo de ejército.

La ala derecha, la ala izquierda, el centro ó la reserva de un ejército, salvo que el comandante en jefe no se haya reservado la direccion inmediata; estan á las órdenes particulares de un teniente jeneral.

Los mariscales de Francia y los tenientes jenerales destinados al mando en jefe de un ejército ó cuerpo de ejército, reciben del rey una comision temporal; en el primer caso, de comandante en jefe; y en el segundo, de comandante de tal cuerpo de ejército.

Los mandos de ala, centro, ó reserva, son conferidos por el comandante en jefe. Estos jenerales no tienen derecho á intervenir ni en la organizacion, ni en la administracion de las divisiones reunidas bajo sus órdenes: sus atribuciones se limitan solamente á la direccion de estas divisiones en las maniobras y sobre el campo de batalla.

Todos los derechos, títulos y honores conferidos á los jenerales que han recibido comisiones temporales de comandante en jefe, comandante de cuerpo de ejército, de ala, centro, ò de reserva de un ejèrcito, cesan con los motivos que dieron lugar.

Derecho al mando.

En caso de muerte, renuncia, ò ausencia accidental de un comandante, el mas antiguo de su grado entra en su lugar.

Los oficiales extranjeros que no son naturalizados franceses no pueden ejercer ni provisionalmente el mando en jefe de un ejército, cuerpo de ejército ó plaza fuerte. En cuanto á los otros empleos, los ejercen solamente por superioridad de grado, y jamas por antigüedad de grado.

Cuando tropas de caballeria van agregadas á un cuerpo ò destacamento de infanteria, y que el comandante de caballeria es de igual grado, cualquiera que sea su antigüedad, permanece siempre bajo las òrdenes del comandante de infanteria; pues solamente por superioridad de grado puede tomar el mando. El comandante de una tropa de infanteria destinada á acompañar un cuerpo ò destacamento de caballeria, está igualmente sometido (salvo la misma excepcion) á las órdenes del comandante de caballeria.

En jeneral, y salvo el caso en que tropas de infanteria y de caballeria se hallen en la posicion que se acaba de decir, el mando á igualdad de grado, pertenece á la antigüedad de grado; á igualdad de grado y antigüedad de grado, pertenece à la antigüedad de servicios; y á igualdad de grado, de antigüedad de grado y de antigüedad de servicios, pertenece el mando al oficial de mas edad.

Lugar que ocupan entre sí las diferentes armas.

La infanteria lijera, la infanteria de linea, los húsares, los cazadores á caballo, los lanceros, los dragones, la artilleria á caballo, los coraceros, los carabineros. Las tropas de artilleria á pie y los ingenieros, forman al centro de las brigadas, divisiones, ò cuerpos de ejército á que pertenecen.

Las tropas extranjeras forman à la izquierda de las tropas nacionales de su arma.

Las divisiones toman un número de òrden de batalla de la derecha á la izquierda del ejército; las brigadas toman otro de la misma manera en las divisiones.

En los partes y boletines de operaciones militares, las divisiones y brigadas son siempre designadas con los nombres de los jenerales que las mandan personalmente.

Del estado mayor jeneral.

Un ejército mandado por un mariscal de Francia tiene por jefe de estado mayor un teniente jeneral, y por sub-jefe de estado mayor un mariscal de campo ò un coronel de estado mayor.

Cuando muchos ejércitos estan reunidos à las òrdenes de un jeneral en jefe; el jefe de estado mayor jeneral toma temporalmente el titulo de *mayor jeneral.*

Un ejército mandado por un teniente jeneral tiene por jefe de estado mayor jeneral un teniente jeneral menos antiguo, y por sub-jefe de estado mayor un mariscal de campo ò un coronel de estado mayor.

Las alas, el centro, y la reserva de un ejército, tienen por jefes de estado mayor un mariscal de campo ò un coronel.

Una division tiene por jefe de estado mayor un coronel ò un teniente coronel de estado mayor.

De las funciones de los jefes de estado mayor.

Las funciones de los jefes de estado mayor consisten:

1.° A transmitir las òrdenes del mariscal ò de teniente jeneral, y á ejecutar las que él haya recibido particularmente para los trabajos exteriores, establecimientos de campos, reconocimientos, visitas de puestos y todas las otras partes del servicio.

2.° A mantener correspondencia directa con los comandantes de artilleria y de ingenieros, los gobernadores de provincias, el intendente militar, comisarios, comandante de la jendarmeria y *vaquemestre*, para tener al jeneral exactamente informado del estado de los diferentes servicios y transmitir sus órdenes.

3.° A mantener relaciones seguidas con los cuerpos para saber el estado de todos sus detalles.

4.° A dar al comandante en jefe la situacion diaria de la colocacion de los cuerpos de tropas y puestos, los partes de las marchas y operaciones; en fin, todas las noticias que merezcan alguna importancia.

El jefe de estado mayor previene al intendente; 1.° de los movimientos que debe hacer el ejército, á fin de asegurar los diferentes servicios en los puntos por donde debe pasar y el punto donde debe campar; 2.° de las altas y bajas; 3.° de la manera y hora en que deben hacerse las distribuciones.

Inútil y casi imposible es dar aquí todos los detalles de los deberes que pesan sobre el jefe de estado mayor, y solo se puede concluir diciendo que un buen jefe de estado mayor es, el hombre de su jeneral, del ejèrcito y de su patria.

Del sub-jefe de estado mayor.

El oficial jeneral ó superior, designado como sub-jefe de estado mayor, está destinado á ayudar en el servicio al jefe de estado mayor y á reemplazarlo en caso de necesidad.

(*Continuará.*)

CRONICA INTERIOR.

En la nota número 187 del Prefecto del departamento de Potosi, relativa á la consulta que hace sobre si será ò no adjudicable la veta de azogue descubierta en el hospital que se construye en esa ciudad, se ha decretado lo siguiente—

Palacio de Gobierno en Sucre á 22 de Setiembre de 1846.

Atento el dictámen fiscal anterior, se declara: que la veta de azogue descubierta en el nuevo hospital que se construye en la ciudad de Potosi, y las que se descubrieren en adelante, son adjudicables á las personas que las soliciten con arreglo á las leyes: y sin que para esto pueda servir de obstáculo el que el descubrimiento se haga en un lugar propio del Estado, pues las ordenanzas de minas han previsto para estos casos la indemnizacion correspondiente.—Rúbrica de S. E.—P. O. de S. E.—*Guerra.*

La Cámara de Representantes y la de Senadores

DECRETAN.

Concédese la cancelacion que solicita la ocurrente, de los rèditos que adeuda su casa y hacienda de Garcilazo hasta el 1.° de enero de 1839.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para su publicacion y cumplimiento. Sala de sesiones de la Cámara de Representantes, en la Ilustre y Heróica Capital Sucre á 22 de setiembre de 1846. *Rafael Bustillo*—Presidente Representante—*Gavino Valdés*—Secretario Representante. Palacio de Gobierno en Sucre á 24 de setiembre de 1846.—Ejecútese—*José Ballivian*—El Ministro de Instruccion pública—*Tomas Frias.*

JOSE BALLIVIAN, Presidente Constitucional de la República.

Hacemos saber á todos los bolivianos que el Congreso ha dictado, y nos publicamos la siguiente

LEI—

El Senado y Cámara de Representantes de la Nacion Boliviana

DECRETAN.

Art. único. El pueblo de Capinota será capital de la provincia de Arque.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para su ejecucion y cumplimiento. Dado en la Sala de sesiones del Senado en la Ilustre y Heróica Capital Sucre á 24 de Setiembre de 1846—*Manuel de la Cruz Mendez*—Presidente del Senado—*Anjél Aguirre*—Secretario Senador.

Lugar del sello--Palacio de Gobierno en Sucre á 24 de setiembre de 1846—Ejecútese—*JOSE BALLIVIAN*—El Ministro del Interior—*Pedro José de Guerra.*

Mandamos por tanto á todas las autoridades de la República, que la cumplan y hagan cumplir. El Ministro del Interior la hará imprimir, publicar y circular á quienes corresponde—Ilustre y Heróica Sucre á 24 de setiembre de 1846—*José Ballivian*—El Ministro del Interior—*Pedro José de Guerra.*

JOSE BALLIVIAN, Presidente Constitucional de la República.

Hacemos saber á todos los bolivianos que el Congreso ha dictado y nos publicamos la siguiente

LEI—

El Senado y Cámara de Representantes de la Nacion Boliviana

DECRETAN.

Art. 1.° En las capitales de depataramento y de provincia habrá alcaldes de barrio, que serán ausiliares de los Intendentes de Policia, y de las juntas inspectoras, en cuanto á la salubridad de los pueblos, al ornato y limpieza de ellos y á la moral pública y buenas costumbres.

2.° El cargo de alcaldes de barrio es consejil, y turnará cada año entre los vecinos del barrio. Su eleccion toca al Prefecto en las capitales de departamento, y en las de provincia al Gobernador, á propuesta simple del vice-presidente de la respectiva Junta inspectora.

3.° El número de los alcaldes de barrio y sus distritos, serán arreglados por los Prefectos en las capitales de departamento, y por los Gobernadores en las de provincia.

4.° Los alcaldes de barrio conocerán privativamente en su respectivo distrito en las demandas civiles y criminales, en que por las leyes pueden conocer los alcaldes de campo.

5.° Sea civil ó criminal el juicio, los alcaldes de barrio lo sustanciarán y fallarán de palabra, sin recurso alguno. La administracion de este jénero de justicia es enteramente gratuita.

6.° En los pueblos en que no hay alcaldes de barrio, los jueces de paz conocerán en las causas que por el articulo 4.° competen privativamente á aquellos funcionarios, sujetándose á cuanto en ella se previene.

7.° Los jueces de paz y alcaldes de barrio,

que con cualquier pretesto exijieren derechos en estos juicios, serán castigados con el máximun de la pena que la ley impone á los funcionarios públicos que exijen derechos indebidos.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para su ejecucion y cumplimiento. Dado en la sala de sesiones del Senado en la Ilustre y Heróica Capital Sucre á 23 de setiembre de 1846.—*Casimiro Olañeta*—Presidente del Senado—*Juan José Ameller* Secretario Senador.

Lugar del sello—Palacio de Gobierno en Sucre á 24 de setiembre de 1846.—Ejecútese—*JOSE BALLIVIAN*—El Ministro del Interior—*Pedro José de Guerra.*

Mandamos por tanto á todas las autoridades de la República, que la cumplan y hagan cumplir. El Ministro del Interior la hará imprimir, publicar y circular á quienes corresponde. Ilustre y Heróica Sucre á 24 de setiembre de 1846.—*José Ballivian*—El Ministro del Interior—*Pedro José de Guerra.*

JOSE BALLIVIAN, Capitan Jeneral, Presidente Constitucional de la República etc. etc. etc.

CONSIDERANDO

Que por el supremo decreto de 28 de julio son las aduanas de Cobija, Oruro y la Paz las únicas oficinas que han de recaudar los derechos que gravitan sobre los efectos comerciales que se importan en la República—

DECRETO.

Art. 1.° El medio por ciento de derecho para el Consulado, que segun las leyes de la República adeudan los efectos comerciales á su internacion en ella, se cobrará en las aduanas de Cobija, Oruro y la Paz desde 1.° de enero de 1847.

2.° Se llevará una cuenta titulada «Fondo de Consulado,» que será acreditada de las sumas que hayan de recaudarse por este título y adeudada de las que se recaudaren.

3.° De este fondo se cubrirán mensualmente los presupuestos de los consulados de comercio en esta forma: en Cobija, los del puerto, Potosí y Chuquisaca: en la Paz, el de ese departamento: y en Oruro, los de Cochabamba y el suyo propio, adoptando para mayor facilidad el medio de endosos y letras.

4.° El derecho de consulado de los demas artículos comerciales sujetos á él, que no vienen del esterior, ni tocan en las aduanas espresadas, se cobrará en la respectiva capital de departamento por el administrador del Tesoro público si no estuviere rematado, y se llevará la misma cuenta, de que habla el artículo 2.°

5.° En los departamentos de Santa Cruz y Tarija, los presupuestos del consulado serán cubiertos por el Tesoro público de los fondos correspondientes á él, en cuanto basten, llenándose el déficit con los de la masa comun de hacienda.

6.° Para el cumplimiento de los tres artículos precedentes, se llevará otra cuenta titulada «Gastos de consulado,» en que el valor de dichos presupuestos, será acreditado mensualmente, y adeudado, cuando fuere cubierto.

Los sobrantes de los fondos de Consulado, que quedaren en las aduanas respectivas, seran aplicados por el Gobierno á obras públicas que interesen á la mejora y progreso de la industria comercial.

El Ministro de Estado del Despacho de Hacienda queda encargado de la ejecucion de este decreto, y de hacerlo imprimir, publicar y circular. Dado en el Palacio del Supremo Gobierno en Sucre á 25 de setiembre de 1846—*JOSE BALLIVIAN*—El Ministro de Hacienda—*Miguel Maria de Aguirre.*

JOSE BALLIVIAN, Capitan Jeneral, Presidente Constitucional de la República etc. etc.

CONSIDERANDO

Que al acercarse el bienio próximo de 1847 y 1848 conviene fijar en seguridad de los instrumentos públicos las señas y contraseñas que ha de llevar el papel sellado de que se hará uso en toda la República

DECRETO.

Art. 1.° El papel sellado de la República para el bienio entrante llevará los mismos timbres que el del presente, con la diferencia de que el escudo de armas impreso al centro ocupará el costado izquierdo, el sello en blanco irá al centro, y á su pié se fijará el precio con tinta encarnada. Al costado derecho se pondrá en letra de imprenta *Bienio de 1847 y 1848.*

2.° El presente decreto será rejistrado en todos los tribunales y oficinas públicas.

3.° El papel sellado sobrante del presente bienio, que fuere necesario habilitar para el siguiente, llevará bajo el sello en blanco la siguiente nota. «Habilitado para el presente bienio.» Dicha nota estara autorizada con las rúbricas del administrador del tesoro y secretario de la Prefectura.

El Ministro de Hacienda queda encargado de la ejecucion de este decreto, y de hacerlo imprimir, publicar y circular. Dado en el Palacio de Gobierno en Sucre á 25 de setiembre de 1846—*JOSE BALLIVIAN*—El Ministro de Hacienda—*Miguel Maria de Aguirre.*

República Boliviana—Ministerio de Estado del Despacho del Interior—Palacio del Supremo Gobierno en Sucre, á 27 de Setiembre de 1846—38.

Circular N.° 31.

A S. G. el Prefecto del Departamento de....

Sr. P.—S. E. el Presidente desea saber el destino especial que se da á las cantidades efectivas que entran en las administraciones de los Monasterios, por la oblacion integra de la dote, que conforme á las constituciones de estos, debe empozar toda persona que solicite ser admitida á profesar en la relijion, segun lo dispuesto en el artículo segundo de la circular de 11 de marzo de 1842, y con tal motivo me ordena prevenir á V. G. dirija á este Ministerio un informe sobre el particular, ordenando que los administradores de los Monasterios de esa ciudad, manifiesten en lo sucesivo ante la Prefectura, la aplicacion que se diere á las ya dichas cantidades, asi como fueren empozadas en las administraciones respectivas, para que ella lo ponga en conocimiento del Gobierno—Dios guarde á V. G.—Rúbrica de S. E.—*Pedro José de Guerra.*

República Boliviana—Ministerio de Estado del despacho del Interior—Palacio del Supremo Gobierno en Sucre á 19 de Setiembre de 1846—38.

N.° 77.

A S. G. el Prefecto del Departamento de la Paz.

Sr. P.—En contestacion de su estimable nota de V. G. de 3 del mes que rije n.° 249, tengo órden de S. E. para decirle; que cuando los gobernadores de las provincias desobedecieren las órdenes que se les comunicaren por la Prefectura ó cometiesen otra falta que por su naturaleza mereciere ser correjida, debe manifestarse al Gobierno para que en vista de ella pueda dictar la medida que le parezca conveniente—Dios guarde á V. G.—Rúbrica de S. E.—*Pedro José de Guerra.*

República Boliviana—Ministerio de Estado del despacho de Hacienda—Palacio del Supremo Gobierno en Sucre á 8 de Octubre de 1846—38.

Circular N.° 13.

A S. G. el Prefecto del Departamento de......

S. G. el Ministro del interior, en comunicacion n.° 19 de 2 del corriente, indica que para llenar el déficit que ha resultado en las rentas de correos, á consecuencia de la asignacion que se les hizo sobre el Tesoro público por órden Suprema de 9 de Junio de 1845, circulada con el n.° 22, es necesario que la nueva asignacion de que habla la órden de 29 de Agosto último, circulada tambien por este ministerio bajo el n.° 11, tenga su efecto desde 1.° de Enero del presente año. En su virtud, V. G. dispondrá que el administrador del Tesoro arregle su cuenta particular con el de correos por el presente año, colocando como haber de la renta el valor de esta última asignacion, y como débito las sumas que hubiere entregado desde el espresado 1.° de Enero. Si resultare un saldo á favor de la renta, será cubierto, y si á favor del Tesoro, será descontado de las mesadas posteriores hasta su igualacion—De este modo tan sencillo se obtendrá con toda claridad el objeto que se ha propuesto el ministerio del interior, cual es que cada tesorería entregue por todo el presente año por correspondencia oficial la suma designada en la espresada circular de 29 de Agosto—Dios guarde á V. G.—Rúbrica de S. E.—*Miguel Maria de Aguirre.*

SECCION LITERARIA.

(Del Correo del Interior.)

EL NUEVO SISTEMA DE INSTRUCCION PUBLICA.

ARTICULO 5.°

Hemos recorrido ya un largo camino, y despues de haber hecho algunas indicaciones acerca de las acordadas medidas, que se han tomado para arreglar la instruccion secundaria, hemos arribado ahora á la eminencia del nuevo sistema, y nos sentimos fatigados para levantar tan alto la débil voz. Sin embargo, es de nuestro deber llevar adelante nuestro propósito y concluir de una vez esta preciosa tarea, aunque superior á nuestras fuerzas.

Nos parece que no habrá criatura racional que desapruebe la division que se ha hecho de la instruccion, en primaria, secundaria y superior. Sin ella, era imposible arreglar este ramo importante de la administracion pública; y dejando confundir las dos últimas en el seno de los colejios, inevitablemente debia perpetuarse el desórden antiguo y quedar por siempre eludida é inutilizada toda reforma de las instituciones literarias. Empero, el noble ministro de instruccion pública ha hablado ya sobre este punto, deslindando los tres ramos, y es preciso callar.

En este artículo nos limitaremos á hacer algunas lijeras observaciones acerca de los consejos universitarios, corporaciones nuevas entre nosotros, y en nuestro humilde concepto demasiado importantes para el nuevo sistema. En efecto, los consejos están inmediatamente encargados de la organizacion, del arreglo, de la administracion y de la vijilancia de los colejios y de las universidades; ellos sirven de vehículo al gobierno y á los padres de familia; ellos están en continua observacion para aprovecharse de los resultados de la esperiencia diaria; ellos sirven de respeto á los alumnos y profesores; ellos están autorizados para tomar todas aquellas medidas urjentes que demande la enseñanza; ellos deben formar los reglamentos semestrales, atendiendo á las necesidades y á los progresos de los establecimientos de instruccion; ellos deben recibir los exámenes de los alumnos; y ellos en fin, son los que dan vida y movimiento á estas instituciones importantes

Un cuerpo deliberante, compuesto de un cancelario y vicecancelario, que deben ser personas eminentes y respetables, y de algunos profesores; un cuerpo obligado á recibir continuamente las observaciones de las comisiones, de los inspectores y catedráticos, para meditarlas y discutirlas, no puede menos que ser necesario para el buen arreglo y la buena marcha de las universidades y colejios.

Ademas, órganos inmediatos del Gobierno por una parte, y por otra puestos en contacto con los profesores y alumnos, y debiendo escuchar los deseos de los padres de familia, los consejos sirven para mantener, no solamente este precioso encadenamiento de relaciones entre el Gobierno y el pueblo, el cual constituye la unidad y la armonia, sino tambien para dar lugar á útiles reformas que sin causar violentos trastornos en la instruccion, produzcan los mejores resultados.

Los Consejos deben formar los reglamentos, y es necesario que asi sea. En nuestras viejas instituciones todo debia hacerlo el gobierno; lo que produce graves inconvenientes. El acierto no puede provenir, sino de parte de aquellos seres ilustrados que en la práctica de los negocios aprenden á ver las cosas bajo su verdadero punto de vista. Mas hoi que está cuerdamente dispuesto que todas las providencias se inicien al menos en los consejos, debe esperarse fundadamente el acierto, y no hai que temer que solo los teoristas dispongan de las cosas segun las bellas inspiraciones de su imajinacion, ó puramente los prácticos, enemigos naturales de todo progreso. Los diferentes consejos son los que deben trabajar los reglamentos á presencia de los hechos, estudiando las peculiaridades del pais, escuchando las exijencias de los padres de familia, palpando las necesidades de la enseñanza, tocando con las manos los inconvenientes de la práctica, impuestos de lo que son los jóvenes, de lo que demanda la marcha de la civilizacion etc. etc., á todo lo cual se han de ajustar convenientemente las teorias bien premeditadas. Siempre nos ha parecido desacordado el pretender que los reglamentos salgan á priori de manos del gobierno. Los trabajos relativos á los negocios públicos han de encargarse á ciudadanos competentes, para lograr el acierto, para manifestar los buenos designios del gobierno, y esta es la manera razonable de popularizarlo.

Los actuales consejos se componen en su mayor parte de profesores; y esta circunstancia no deja de traer algunos inconvenientes. Empero, ¿quienes serán los jueces competentes en materia de instruccion, sino los que se ocupan en la enseñanza? ¿Dónde estan los fondos necesarias para dotar convenientemente á otras personas, que sin participar de los trabajos de enseñanza, llenen como corresponde las penosas é importantes tareas de los consejos? Nos parece pues, que las medidas dictadas á este respecto por el ministerio, son las mas razonables, las mas convenientes y las mas económicas.

(Concluirá.)

VARIEDADES.

FRENOLOJIA.

Deseosos de que la ilustracion llegue á esparcir sus rutilantes rayos sobre el hermoso suelo de España, y queriendo que esta muestre á las demas naciones la senda del talento y del ingenio, nos apresuramos á empezar á dar publicidad á nuestros descubrimientos.

Desde que nos salió el primer diente hemos tenido suma aficion á las bellas teorias del Dr. Gall: sus obras nos han cautivado de tal manera

que si Gall fuera mujer, y existiera por estos tiempos, de fijo le declararamos nuestro atrevido pensamiento.

Persuadidos y convencidos de sus reflecciones verídicas, primeramente nos hemos rejistrado á nosotros mismos, para ver si eramos aptos al efecto, y despues de habernos palpado y manoseado todos los órganos constituyentes de nuestro individuo, hemos sacado en limpio, que tenemos mucho talento, y sobre todo un completo egoismo. Por eso damos ahora al público el resultado de mil y una noches sin cenar ni dormir, y el jugo de cien cálculos.

En primer lugar, no nos hemos limitado como otros á la cabeza, pues eso indicaria poco atrevimiento ó poca percepcion; hemos tomado una silla de posta y hemos corrido por todo nuestro cuerpo en busca de protuberancias y chinchones; y hemos encontrado tantos tropezaderos, tantas eminencias, tantas sinuosidades al correr desde el calcaneo á la cisura parietal etc., que no podemos admitir 39 órganos, porque son muy pocos para la orquesta que hemos encontrado: en el cuerpo humano hay muchos mas órganos, tanto que se necesita un buen maestro de capilla para dirijirlos. Sabidos estos antecedentes diremos: que, asi como el almanaque contiene 11,000 virgenes, el cuerpo humano da movimiento á otros 11,000 resortes, aldabillas ú órganos, en el mas ó menos grado de desarrollo, ó pronunciamiento, ó sedicion en que se hallen, consiste la peor ó mejor cualidad ó propension del individuo. Vaya un ejemplo que puede arder en un candil.

Consideremos á la cabeza como una cama colgada: y supongamos que los sentidos son una multitud de mosquitos que se han introducido debajo de la colgadura. Ahora bien: si el mosquito *crueldad* viene cantando un aria como preludio de cometer un asesinato, sale de pronto el mosquito *benevolencia* cantando una cabatina de arrepentimiento, y se acabó la crueldad.

Hay muchos majaderos ignorantes, imbèciles, que han dado en la ridiculez, hija de la incivilidad, de dudar descaradamente de este tesoro, de esta ciencia injerta como los naranjos en nuestro cráneo: contra esos tremolamos el banderin de nuestros dotes intelectuales, y para confundir á esa turba grosera que impunemente levanta contra los secuaces del sistema la cuchilla enmohecida de su crìtica, vamos á hacerles ver en tres renglones que es muy posible, que es real y verdadero que por medio de ciertas eminencias se conocen las propensiones del alma.

El alma es una buena mujer que la tiene encerrada, sin haber cometido delito, dentro de la cabeza: las mujeres suelen ser caprichosas y por esto el alma lo es: esta á veces quiere vengarse de algun agravio, y para ello se revuelve como los canarios en su jaula, hasta desquiciar algun hueso de la cabeza: esta se queda luego adornada de la desigualdad que en ella hizo el alma en un momento de furor: y de eso se valieron los israelitas (que tambien eran frenólogos) para conocer las malas intenciones de Faraon.

Empecemos á dar nociones de la parte histórica de la frenolijia.

La frenolojia fue formada el dia tercero de la creacion, y luego fue colocada en la cabeza de Adan: ¡qué tiempos aquellos para los afici-nados! ¡porque como la jente andaba *á lo natural* podian examinarse muy bien las formas de todos los órganos. Adan, como deciamos, se entretenia despues de comer en leer la frenolojia de Gall, que le trajo una paloma en el pico el dia tercero de estar en el Paraiso, y tanto se afanó en este estudio, que llegó á adivinar que Eva tenia *ambicion,* y en punto tal, que despues de haberse tragado frutas, flores y hasta los troncos que habia en aquel Eden de delicias, se atreveria á engullirse la manzana maldita que luego se convirtió en nuez.

Cain era tambien frenólogo y mató á Abel, no por maldad, sino por rejistrarle luego el cráneo.

Abrahan mismo, y Noé dentro de la arca se entretuvo en inspeccionar á toda su familia.

Pasemos á los principios jenerales: nosotros hemos basado nuestras observaciones sobre datos auténticos y reales: para ello ponemos á continuacion las cinco verdades frenolójicas.

Primera. Los ciegos de ningun modo pueden ver.

Segunda. Los sordos de ningun modo pueden oir.

Tercera. Los mudos no hablarán.

Cuarto. Los que tengan las piernas largas andarán mas de prisa que los que las tengan cortas. (¿Habrá quien pueda negar esto?)

Quinta. Los que tengan las uñas largas arañarán mucho mas que los que las tengan cortas. (Otra verdad)

Sobre estos axiomas, que solo podrá negar algun imbécil de esos que niegan la frenolojia, ciencia clara como el gas, fundamos las siguientes situaciones de los órganos.

La *barbaricibilidad* está colocada en los puños: mientras mas sea el desarrollo de estos, el individuo será mas propenso á deshacerle á cualquiera alguna protuberancia.

La *hipocricibilidad* está situada en las barbas: mientras mas largas sean estas mas encubren el semblante, y de consiguiente mas ocultan el verdadero punto de vista del individuo.

La *desesperabilidad* está en las muelas: esto necesita un poco de jarabe de esplicacion; ¿quien podrá negar que un dolor de muelas pone al hombre mas pacifico fuera de si? ¿quien podrá negar que mientras mas salientes ó mas desarrolladas esten, dolerán mas por precision? Nadie. Luego tenemos razon y media.

La *engañicibilidad* está en los bolsillos: mientras mas desarrollados están necesitan mas para llenarse, y es el mas delicado el órgano dicho.

Ya por los cuatro órganos espuestos deducirán nuestros lectores de lo util que son y serán nuestras lecciones: esto ha sido una muestra nada mas; el que quiera convencerse por si mismo, puede asistir sin necesidad de billete ni de dinero, al curso completo que empezaremos mañana á esplicar en el campo de Capuchinos, á la una de la noche.

Ademas, á los que nos favorezcan les daremos gratis un manual de frenolojia, que contiene 132 pliegos de impresion esmerada y correcta.

Mas adelante daremos lecciones de magnetismo por el precio de tres al cuarto; y como buen antecedente, baste decir que hemos magnetizado ya á una pulga, que se quedó dormida al cuarto de hora; diciendonos despues de sonámbula, que un dia le habia picado las narices á Luis Felipe.

No queremos por hoy ilustrar mas: hasta otro dia en que daremos nuevas invenciones, nuevos descubrimientos—*El doctor Zarzaparrilla..*

(El Nacional de Chile.)

EFEMÉRIDES

POLITICAS, LITERARIAS Y RELIJIOSAS.

Octubre 24.

996—Muerte de Hugo Capeto rey de Francia.

Este rey fue el cabeza de la tercera raza que dividida en muchas ramas reina hasta hoy, sin mas interrupcion que la de la revolucion de 1789.

Bajo su reinado inventò el primer relox el cèlebre Gerbert. Al mismo Gerbert se le atribuye la introduccion de los guarismos ò cifras arabes en Francia.

1648—Paz de Munster en Westfalia.

Duraba la guerra trece años habia entre la Francia y el Imperio, y catorce entre la España y la Francia cuando esta paz se hizo: la España sin embargo no la admitió y continuò la guerra hasta el tratado de los Pirineos en 1659.

1601—Muerte de Ticho Brahe.

Era un caballero dinamarques nacido en 1546. A mas de la invencion de su sistema planetario, no admitido hoy por los sabios, este grande astrònomo descubrió tres movimientos en la luna, y òtros descubrimientos sobre los cometas. Como casi todos los hombres sufriò varias vicisitudes en su vida.

304.—Muerte de San Marcelino. Este santo pontifice fue sacrificado en la carniceria que hizo hacer en los cristianos el bárbaro Diocleciano.

Efemérides Americanas.

24 de 1840.—Fecha del manifiesto que publicó en Quito (Ecuador) el jeneral Santa Cruz sobre su conducta politica durante los diez años de su administracion en Bolivia y algunos en el Perú, hasta la batalla de Yungai.

Octubre 25.

900.—Muerte de Alfredo el grande, rei de Inglaterra.

Sucediò á su hermano Etelredo en 871. Dueños los dinamarqueses de casi todo el pais lo vencieron primero. Luego tuvo él la superioridad y lo reconocieron los enemigos y los ingleses por soberano. Hizo leyes moderadas que se ejecutaban severamente: animò y fomentó á sus súbditos para que hiciesen el comercio, y estos fueron hasta Alejandria, pasaron por el istmo de Suez y traficaron en el mar de Persia. Dividiò la Inglaterra en condados, instituyò la milicia, fundò varios consejos, y lo arregló todo.

Quien creerá que en tiempos de ignorancia jeneral, Alfredo se atrevió á mandar un buque á tentar un poco á los indios por el norte de la Europa y Asia? Existe la relacion de este viaje escrita en anglo-sajon y traducida al latin. Esto solo basta para justificar la inmensa superioridad de este hombre sobre su siglo.

Alfredo paso los fundamentos de la Academia de Oxford, é hizo llevar libros de Roma. Era tan bárbara la Inglaterra que ni habia libros en ella, ni habia un solo sacerdote que supiese latin, de lo que se quejaba el rei. Dividia el dia en tres partes, y destinaba una à ejercicios de piedad: la otra á dormir, estudiar y divertirse, y la otra á los negocios del gobierno. Discurriò una especie de relox que consistia en seis cirios que ardian constantemente y duraba cada uno cuatro horas; los capellanes del rei cuidaban de ellos y le avisaban cuando se consumia cada uno.

Los ladrones acosaban la Inglaterra y consiguió restablecer de tal modo la seguridad pública, que en un camino real hizo colgar unos brazaletes de oro, y al cabo de tres meses se hallaron en el mismo lugar sin que nadie los hubiese tomado.

1415.—Batalla de Azincourt.

La ganaron los ingleses sobre los franceses, y perecieron en ella siete principes de la sangre y gran número de personas distinguidas de parte de los franceses.

Henrique V el vencedor y conquistador de Francia, cada vez que se ponia en campaña para poderlo hacer, tenia que empeñar su corona y sus alhajas.

1647.—Muerte de Torricelli en Florencia. Nació en Faenza en 1608.

Gran matemático, perfeccionò el anteojo de larga-vista, inventò el microscopio y el tubo llamado de Torricelli.

1655.—Muerte de Gassendi, matemático y filòsofo, contendor, algun tiempo, de Descartes. Siendo niño y jugando con otros de su edad, uno de ellos sostenia que la luna andaba y las nubes estaban firmes. Gassendi lo colocò bajo de un arbol y le hizo observar que la luna aparecia siempre entre las mismas ramas cuando las nubes desaparecian.

1757.—Muerte del erudito benedictino Dom Calmet. El siguiente epitafio le fué hecho par Votaire.

Des oracles sacrés que Dieu daigne nous rendre,
Son travail assidu perça l' obscurité,
Il fit plus: il les crut avec simplicité;
Et fut par sei vertus digne de les entendre.

Efemérides Americanas.

25 de 1817.—El congreso de las Provincias Unidas del Rio de la Plata, reunido en Tucuman, publica un manifiesto sòlido y elocuente sobre las causas que habian movido à las mismas provincias á proclamar su independencia.

1821.—El Gobierno patriòtico del Jeneral San Martin en el Perú ordena que ningun cadaver, con inclusion de los de monjas, sea sepultado fuera del panteon público.

A ULTIMA HORA.

El dia 22 del presente en alta noche se ha introducido un ladron al interior de la casa de D. Ramon Ferreira; y despues de haber hecho varios esfuerzos para penetrar en la tienda de Comercio de este Señor fracturando y quemando la puerta, que dá al interior, ha escapado robando de uno de los cuartos de dicha casa una fuente y ocho cucharas de plata. Sin embargo de que nos consta que la Policía está activamente ocupada en descubrir al perpetrador de este crímen, se ofrece por el interesado la cantidad de 100 pesos al que descubriere ó diere noticias seguras del ladron.

Avisos nuevos.

Aviso al público.

Por decreto 23 del corriente, el Señor Juez de Letras 1.° de la Capital ha señalado el 24 del prócsimo mes venidero y demas que no sean feriados, para el remate de la mina nombrada la Chacarilla, en el Canton Curaguara Provincia de Ingavi y su respectivo establecimiento, propiedad de los hijos menores del finado D. Mariano Valenzuela y su viuda Da. Sebastiana Cordero en la cantidad de su tasacion. El que guste hacer postura lo efectuará en la oficina del Escribano que suscribe—Paz Octubre 23 de 1846.—*Castro.*

v8—p1.

Avisos repetidos.

Aviso interesante.

El infrascripto, como apoderado jeneral y oficial mayor de la Sociedad Boliviana rematadora de los derechos alcabalatorios y patriótico que paga la coca, mantiene en su poder los documentos que desde ahora tres años han jirado por razon de seguridad al pago de las Aduanillas de la Provincia de Yungas, y que ascienden á la suma de 80,000 ps., hace saber á los interesados, que dentro del tèrmino de 30 dias puedan ocurrir á recojer aquellos, en la oficina de la Aduana respectiva, presentando las guias que retienen; en intelijencia que vencido dicho plazo deben quemarse los referidos documentos que por su multitud son muy embarazosos en la oficina.

Paz Octubre 22 de 1846.

Santiago Carrasco.

v8—p2.

FOLLETINES DE LA "EPOCA."

ASCANIO.

POR ALEJANDRO DUMAS.

Traducido para la "Epoca."

Esta encantadora novelita que tanto ha contribuido á la celebridad y gloria de su autor, va á publicarse en el folletin de nuestro diario. EL PALACIO DE LAMBERT concluye con la prócsima entrega. El Director de la imprenta se propone seguir publicando en la misma forma y con iguales condiciones los demas folletines que publique la Epoca. La coleccion de ellos que tiene á su disposicion le permite elejir los mas interesantes y de autores acreditados. Se pone en conocimiento del público, para que los Señores que gusten se suscriban en esta imprenta; en la intelijencia de que el precio de cada entrega será de un real mas para los que no se suscriban diez dias antes de la publicacion de la 1.ª entrega, que saldrá á luz dentro de 30 dias.

EL PALACIO DE LAMBERT.

Está concluida la 5. ª entrega, y los SS. suscriptores se dignarán ocurrir por ella.—Octubre 19.

Aviso.

La noche del 14 del corriente mes han robado en Oruro la tienda de comercio del Ciudadano Jose Rosa Lopez, habiendo empleado violencia y fracturacion de las puertas de la trastienda, y escalado las paredes del interior de la casa. A pesar de que se están haciendo las averiguaciones particulares necesarias para descubrir al autor ò autores del robo, se ofrece un premio por el espresado Sr. José Rosa Lopez de cien pesos en plata al que descubriere ò diere avisos ciertos sobre los perpetradores del mencionado robo.

Es de creer, que la policia, á quien se ha dado parte, como responsable de la seguridad pública dé tambien los pasos necesarios é indague por el descubrimiento de este crimen. La policia que tiene el vital deber de velar por la seguridad, creible es que hará cuanto le sujiera la sagacidad que debe caracterizarla. Daremos nuevo aviso de lo que haya practicado en el particular.

Las especies sustraidas y de que se ha tomado razon inmediatamente de descubierto el robo, y sin perjuicio de que se verificará un balance exacto, son los siguientes.

7 piezas enteras y 4 empezadas paño fino, con 300 varas mas ò menos.
7 id. casimir con 200 varas.
2 id. terciopelo de seda negro y verde 60 varas.
6 id. tornasol de seda 250 varas.
13 pañuelos de raso.
10 id. de merino guarda aprensada.
9 id. casimir.
6 id. de merino bordados con seda.
9 paquetes pañuelos fulares.
20 piezas imperial de 41 yardas c. u.
2 docenas medias de seda.
1 pieza damasco de lana.
2 cabos bayeta de pellon, el uno entero color grana, y el otro en retazos de diversos colores.—Octubre 16 de 1846.—v8—p6.

Han llegado hasta el n. ° 9 del ALEGRE.

Aviso al público

y á los SS. DD. en Medicina y Cirugia.

Para evitar querellas de los Profesores de Farmacia, el Presidente de la Tenencia del Protomedicato, les hace presente á los espresados Profesores, que dejen en libertad á los enfermos para que se provean de medicamentos que necesiten para la curacion de sus dolencias de las boticas que elijan, (exepto) en caso de no hallarse algunas medicinas en las boticas que hayan elejido los pacientes. Paz 17 de Octubre de 1846.

Dr. Francisco M. Doblas.

Por providencia del Juzgado 1. ° de Letras de esta Capital, se ha disignado el dia 20 del corriente y demas que no sean feriados para el remate de las tres fincas de Yarija en la Provincia de Yungas, Guacaguacani en el Canton Palca, y una casa en la esquina de Santa Bárbara de esta Ciudad, propias de los hijos herederos del finado Dr. D. Bartolomé de Andrade. La persona que quiera hacer postura á ellas, con concepto al valor constante en sus respectivas tasaciones, ocurra á la oficina pública del Escribano subscribiente.

Paz 16 de Octubre de 1846.—*Tapia.*

v8—p6.

S. G. el Jeneral Prefecto ha señalado el dia 28 del corriente y demas no feriados para el remate de la Hacienda de Atuncani, propia de D. Andres Castillo, situada en el Canton de Inquisivi provincia de este nombre por deuda al ramo de Instruccion pública de la cantidad de 521 ps. 6 rs. y atrasados por el principal de 500 ps. que conoce dicha finca, avaluada en la cantidad de 4,100 ps. La persona que quiera hacer postura ocurra á la oficina de Hacienda,

Paz 15 de Octubre de 1846 –*Maceda.*

v8–p8.

Aviso del Teniente del Tribunal del Protomedicato á los SS. Jueces de Letras y de Paz.

Para el próximo mes entrante haràn la guardia médico-legal para los reconocimientos el Sr. Dr. José Claudio Quiroga y al Bachiller Manuel Sanjines.

La nocturna el Teniente con el Profesor de Farmacia D. Francisco del Villar. Sangrador para todo el mes en la noche José Hurtado (alias) el Coracero.

Paz 10 de Octubre de 1846.—

Dr. Francisco M. Doblas.

Aviso.

D. Meliton Sola es director de la imprenta de la Epoca, y está autorizado para entender en todos los negocios que á ella conciernen.

Los Empresarios de la imprenta de la Epoca.

AMÉRICA POÉTICA.

Acaba de llegar un surtido de ejemplares desde la primera hasta la sexta entregas.

EL MANUAL para la cria de la SEDA y de la COCHINILLA.

CULTIVO DE LA MORERA.

El empeño de los Gobiernos de Chile, Bolivia y principalmente de él del Perú por aclimatar y estender este ramo de industria, ha hecho creer que seria conducente y oportuna la reimpresion del *Manual* que D. Tomas Godoy Cruz preparó y publicò en Chile para que sirviese de instruccion en las provincias arjentinas de Cuyo, y á los que de acuerdo con el tentaban fundar empresas de aquel jénero. El acierto y aplicabilidad de este método á los paises de América no es cuestionable, pues siguiendole es que ya se han remitido de Mendoza á Inglaterra unos cuantos quintales de seda en rama de primera calidad. Los cálculos sobre gastos y productos, y demostraciones de la renta que una cuadra cuadrada de tierra da destinada á la morera, servirá para facilitar á los especuladores el que arriben á fijar su juicio sobre tan interesante negocio.

En Bolivia y el Perú abundan campos y climas á propósito para el beneficio de la cochinilla, y por tanto no se ha querido separar el pequeño tratadito de este ramò que el mismo Godoy Cruz agregò al de la Morera.

Se halla en venta el Manual en esta imprenta.

Agosto 24 de 1846.

EL ALEGRE.

La imprenta del «Mercurio» ha empezado á publicar en Valparaiso un periódico semanal, de carácter jocoso, que sale todos los sábados, en ocho pájinas, y su portada de papel de color, cuya suscripcion vale cinco pesos al año. Tiene por título *El Alegre.* Repertorio de SONRISAS, RISAS Y CARCAJADAS. Sus editores han tomado medidas para que aqui en la Paz se pueda distribuir todas las semanas.

Se admiten suscripciones en esta imprenta donde se entregará el número primero, y los demas se irán mandando todos los sábados á casa de los interesados á la misma hora que se reparte la *Epoca.*

Agosto 24.

EL PALACIO DE LAMBERT.

Preciosa Novelita del célebre M. EUJENIO SUE: Traducida para la Epoca, se está publicando en el folletin de nuestro Diario. Se dará tambien por separado por entregas de 48 pájinas en 4. ° al precio de dos y medio reales cada entrega con su carátula en papel de colores—Al recibo de la primer entrega se pagará el valor de 2, quedando la una en adelanto hasta la conclusion del folletin si fuese de uno ó mas tomos.

Se admiten suscripciones en esta imprenta, y en las demas Ajencias de la Epoca, dentro y fuera de la República.

Los EE.

CORREOS.

ENTRAN.		SALEN.	
Del Interior.........	3 y 18.	Para el Interior.....4 y 19 á las 6 de la tarde.	
Id. id. de á pie....	11 y 26.	De á pie............12 y 27 á las 3 de la tarde.	
De Tacna...........	2 y 17.	Para Tacna......... 4 y 19 á medio dia.	
Del Perú	13 y 28.	Para el Perù........ 9 y 24 á la misma hora.	

Nota. El rejistro de encomiendas y certificados se cierra seis horas antes que los correos destinados para su conduccion.

IMPRENTA DE LA EPOCA.